

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ALGECIRAS

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de seis gallinas, dos de ellas negras, dos blancas y negras y las otras dos rubias y un gaillo javado, propias de la Excm. Sra. U.º Dolores Patiño, substraídas en la madrugada del dia 8 del actual en la finca denominada Huerta del Mirlo, término de esta ciudad, teniendo á los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 107 de este año y Juzgado.

Dado en Algeciras á 20 de Agosto de 1917.—Antonio Núñez.—El Secretario, por habilitación, José Castillo.

JO—10471

ANDUJAR

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén, expedido en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre violación y otros delitos en virtud de denuncia de Antonio Calero Molina, de estos vecinos, se cita á Perfecto León y Francisca Merino Puentes, de los que al final se consignará lo que de ellos consta, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de oírlos en el sumario de que se ha hecho referencia, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial la busca de las menores Luisa y Trinidad Calero Merino, de las que al final también se consignará lo que de ellas consta, y, encontradas, sean trasladadas á esta ciudad y á disposición de este Juzgado, para restituirlas al hogar paterno.

Señas del Perfecto León.

De unos cuarenta años, quincallero, ignorándose el segundo apellido, delgado, fino de cara, estatura regular, nariz caída, y más bien rubio, vistiendo en el mes de Abril último pantalón y chaleco de pana color ceniza y blusa larga de tela á cuadros, usando gorra de ordinario.

Señas de Francisca Merino Puentes.

De unos cuarenta años, baja de estatura, regular de carnes, trigueña, ojos melados, la cual en la fecha antes expresada vestía de luto con ropa propia de su clase.

Señas de Luisa Calero Merino.

De quince años, estatura regular, delgada, cara fina, ojos azules y pelo castaño, no muy abundante.

Señas de Trinidad Calero Merino.

De seis años, estatura con arreglo á su edad, rubia, ojos azules y pelo más bien rubio.

Estas dos últimas vestían con la ropa propia de su clase.

Se hace constar, á los efectos oportunos, que en el mes de Abril último iban reunidas las personas antes citadas,

Dado en Andújar á 24 de Agosto de 1917.—Manuel Barroso.—Por mando de S. S., José López. JO—10472

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra de Diego López Troya, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el dia 19 de los corrientes del sitio titulado La Casilla, término de Villamarín, he acordado expedir el presente y otros de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de nueve años, 1,14 metros de altura, negra, raza española, herrada cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, en la espaldilla izquierda con 480.

Arcos de la Frontera, 25 de Agosto de 1917.—Francisco Díaz.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—10475

CORUÑA

D. Antonio Conceiro Vales, Secretario del Juzgado de instrucción de La Coruña.

Doy fe: que por resolución de 11 del corriente, dictada en sumario seguido contra Rosendo Dorrego Córdoba, sobre hurto á Elvira Lineiro López, se ha dejado sin efecto el auto de procesamiento y prisión, dictado contra Dorrego en 31 de Mayo de este año, así como el que también se dictó en 19 de Julio, por el que se declaraba rebelde al indicado procesado, ambas resoluciones con todas las consecuencias legales.

Y para hacerlo público en los periódicos oficiales, expido la presente en La Coruña, á 23 de Agosto de 1917.—El Juez, Antonio Conceiro Vales. JO—10491

CHELVA

El señor Juez de instrucción de Chelva y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que se instruye por tentativa de violación de la niña Isabel Alcaide Maz, contra Juan Cañigueral Martínez, se ha servido ordenar que se ofrezca el procedimiento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de la menor ofendida, Antonio Alcaide, vecino de esta villa y en ignorado paradero.

Chelva, 22 de Agosto de 1917.—El Secretario judicial, Ángel Astray. JO—10407

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Ramón de Cosar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se llama á Josefina Jiménez, de cuarenta y ocho años, próximamente, de edad, natural de Vejer, casada con Juan Reyes García, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado ó manifieste donde se encuentre, para prestar declaración de causa que instruyo por falsedad en la inscripción del nacimiento de María de los Dolores Reyes Jiménez; en la que se hizo figurar como hija suya y de su marido, apercibida que en otro caso le pararía el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo

tiempo, se hace saber á la Josefina Jiménez, se le ofrece esta causa conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Chiclana de la Frontera á 23 de Agosto de 1917.—El Juez, Ramón de Cosar y Vargas Zúñiga.—El Secretario, Luis González Méndez. JO—10492

CHOZAS DE LA SIERRA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3 del año 1916, por lesiones, contra José Heredia Fernández, Félix Heredia Fernández, Enrique Heredia Fernández y Ricardo Heredia Vargas, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Heredia Fernández, Félix Heredia Fernández, Enrique Heredia Fernández y Ricardo Heredia Vargas, á la pena de quince días de arresto á cada uno, al pago de 110 pesetas por indemnización á los lesionados y costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teodoro del Prado.—Nicolás Sanz.—Gregorio Redes.»

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dichos individuos, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Chozas de la Sierra, á 24 de Agosto de 1917.—El Secretario, Saturnino Morcillo.—V.º B.º, Teodoro del Prado. JO—10493

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se interesa á las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de una caballería, la que fué substraída en la madrugada del dia 17 de una era, término de Pinos, propiedad de Manuel López Jiménez, y, hallada, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 120 de 1917.

Señas de la caballería.

Un mulo tordo, obscuro, de tres años, corvo de las manos, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, letras G M en el anca izquierda.

Dado en Iznalloz á 25 de Agosto de 1917.—El Juez, José Ruiz Delgado.—El Secretario, Francisco L. Berard. JO—10497

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Isabel Mata Cardoso, vecina de Santaella, hurtadas en la madrugada del 18 de los corrientes del olivar llamado Juan Pérez, término de dicha villa, y, caso de ser habidas, las remita á disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, alzada 1,24 metros, de siete años, raya de mulo, la mar-

(Continúa en la página 837.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.760, reservados a los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO EN QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUEREN
					MÁS VENTAJAS	DERECHOS DE ARANCEL		
1 Escuela profesional de Comercio de la Coruña.....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	3. ^a	Escríbiente.....	1.000,00				
2 Idem id. de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Bedel.....	1.000,00	»		»	
3 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Mozo.....	1.000,00	»		»	
4 Idem provincial de Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Bedel.....	1.000,00	»		»	
5 Audiencia provincial de Badajoz.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	2. Alguaciles.....	1.000,00	Derechos de arancel.			Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.

NOTA. De los anteriores destinos corresponde uno a los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquier que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 6.^a de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse además a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

6 Almería.—Santa Fe.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	150,00				
7 Burgos.—De San Millán de Zadornil a Arroyo.....	Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. ^a	Pedón.....	300,00	»		»	
8 Idem.—Humado.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	650,00	»		»	
9 Idem.—Zalduendo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	»		»	
10 Idem.—Hontoria de la Cantera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	»		»	
11 Idem.—Cáceres.—Jaraliz de la Vera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»		»	
12 Castellón.—Puebla del Arénoso.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»		»	
13 Córdoba.—Ilornachuelos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	»		»	
14 Coruña.—Castro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	»		»	

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QÜM DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Cate- goria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
						Y DEMÁS VENTAJAS		
63 Ayuntamiento de Belchite.—Zaragoza ..	Capitanía General de la 5. ^a Región	2. ^a	Alguacil	556,00				
64 Idem	Idem	1. ^a	Guardia municipal de campo	638,75				
65 Idem de Grañón.—Logroño	Idem	1. ^a	Idem	456,25				
66 Idem de Alpartir.—Zaragoza	Idem	2. ^a	Alguacil	276,00	Derechos que percibirá de las sociedades			
67 Idem de Las Cuestas.—Idem	Idem	1. ^a	Guardia municipal de campo á pie	240,00				
68 Idem de Merata de Jalón.—Idem	Idem	1. ^a	Guardia de campo	547,50				
69 Idem de Merallocha.—Idem	Idem	2. ^a	Alguacil, voz pública	270,00				
70 Idem de Monterde.—Zaragoza	Idem	1. ^a	Guardia municipal jura- do	365,00				
71 Idem de Bubierca.—Idem	Idem	1. ^a	Guardia municipal	366,00				
72 Ayuntamiento de Murias de Paredes.—León	Idem de la 7. ^a Región	2. ^a	Alguacil portero	185,00				
73 Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Lena.—Oviedo	Idem	2. ^a	Alguacil	480,00	Derechos de arancei.			Las determinadas para el número 5 de esta relación.
74 Idem de Pontevedra	Idem de la 8. ^a Región	2. ^a	Idem	600,00	Idem			Idem.
75 Idem municipal de Lalín.—Pontevedra	Idem	2. ^a	Cuatro Alguaciles	>	Idem			Idem.
76 Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Canarias	Idem de Canarias	2. ^a	Desratizador	3,00 diarias.	200 pesetas anuales para vestuario			
77 Junta de Arbitrios de Melilla	Comandancia General de Melilla	1. ^a	Cinco guardias urbanos	990,00				

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está provisto, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Septiembre próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 8.^a y 4.^a categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1890 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *colección Legalística* de este Ministerio, números 898 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.^a categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.^a, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 29 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Ricardo Aranaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares, durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección General en cumplimiento de la regla 6.^a de la Real orden fechada 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA y número del visado consultar.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.									

TRIGO

Vapor....	Valvanera.....	3.300	Mayo 15.....	Buenos Aires...	Barcelona.	Junio 13.....	620	260.188	256.514	256.147	»
Idem....	Reina Victoria Eugenia...	5.664	Junio 2.....	Idem.....	Idem.....	Idem 20.....	718	1.392.438	1.379.843	1.360.628	»
Idem....	Carlos.....	1.640	Número 42.....	Idem.....	Pasajes...	Julio 5.....	191	1.009.650	1.009.330	966.131	»
Idem....	Rosario.....	1.747	Idem 50.....	Idem.....	Idem.....	Idem 16.....	208	1.239.698	1.234.000	1.297.739	»
Idem....	Carlos.....	1.640	Idem 42.....	Idem.....	Gijón.....	Junio 26.....	42	2.500.000	2.500.000	2.479.767	»
Idem....	Unde Mendi	2.664	Mayo 29.....	La Plata...	Valencia...	Julio 2.....	931	6.286.950	6.286.950	6.216.909	»
								12.688.924	12.666.637	12.517.411	

MAÍZ

Vapor....	Reina Victoria Eugenia...	5.564	Diciembre 4...	Buenos Aires ...	Barcelona..	Diciembre 21..	1.418	1.021.548	1.005.592	995.282	»
Idem....	Valvanera.....	3.300	Idem 9.....	Idem.....	Idem.....	Enero 7.....	21	1.814.881	1.786.784	1.779.325	»
Idem....	Infanta Isabel de Borbón..	5.740	Mayo 4.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 21.....	513	510.525	502.557	490.565	»
Idem....	Catalina.....	3.491	Abril 21.....	Idem.....	Idem.....	Idem 21.....	514	1.100.000	1.082.696	1.081.120	»
Idem....	Valvanera.....	3.300	Mayo 15.....	Idem.....	Idem.....	Junio 13.....	680	844.000	832.610	825.973	»
								5.290.954	5.210.239	5.172.265	

CEBADA, CENTENO Y AVENA (No hubo importación.)

Madrid, 26 de Agosto de 1917.—El Director general, Manuel de Argüelles,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIONES de los Maestros y Maestrus excluidos y escuelas desiertas en el Concurso general de traslado.

NOMBRES	ESCUELAS O PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	NOMBRES	ESCUELAS O PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
Maestros excluidos.					
Grupo A.—Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.					
D. José Martínez González.....	Cerricos.....	Almería.	D. José E. Fernández Conde y F. Baillo.....	Codes.....	Guadalajara.
Manuel Gudiño Utrera.....	La Guardia.....	Badajoz.	Antonio Sendín Malla.....	Ocotejo.....	Guadalajara.
Juan de las Heras Machado.....	Cardenchosa.....	Badajoz.	Buera.....	Huesca.	
Simón Ruiz Poza.....	Robredo Temiño.....	Burgos.	Domingo Hernández Martínez.....	Campoza.....	León.
Ángel Pérez Gómez.....	Villavilla de Gumiel.....	Burgos.	Tomás Vicens Regencós.....	Adrahont.....	Lérida.
Félix Moyano Romero.....	Valler.....	Burgos.	Abundio Velayos Esteban.....	Navalagamella.....	Madrid.
Telesforo Pérez López.....	Sotragero.....	Burgos.	Timoteo Moya La Parra.....	Torres de la Alameda.....	Madrid.
Evaristo Marcos Requeno.....	Misip de Medinaceli.....	Soria.	Santiago Sánchez de Rojas Gálvez.....	Brea de Tajo.....	Madrid.
Pedro García Linares.....	Fuentemolinos.....	Burgos.	Antonio Ferrer Alemany.....	Satadillo-Mazarro.....	Murcia.
Filiberto Bollo Castaño.....	Indejo.....	Burgos.	Froilán Martínez Vázquez.....	Quines-Melón.....	Coruña.
Cándido Iruiz Jiménez.....	Berzosa de Bureba.....	Burgos.	Lorenzo Suárez del Arbol.....	Respenda de la Peña.....	Palencia.
José Guemez Gómez Lázaro.....	Las Rebolladas.....	Burgos.	Francisco Norberto Ponce Ortega.....	Cuñilar de la Sierra.....	Soria.
Nemesio Francisco García.....	San Martín de Humada.....	Burgos.	Tomás Aljardé Arístegui.....	Lechago.....	Teruel.
Luciano Palomo Casado.....	Cueva de Juarros.....	Burgos.	Miguel Cereós Ibáñez.....	Villahermosa.....	Teruel.
Juan Lacueva Valero.....	Tordueles.....	Burgos.			
Agustín Martín Ramos.....	Iglesia Rubia.....	Burgos.			
Rafael Sandoval Mifiano.....	Lodoso.....	Burgos.			
Juan J. Vecilla García.....	Rioquintanilla.....	Burgos.			
Juan Heras Martos.....	Villamudría.....	Burgos.			
Pedro Fúster Lambiés.....	Las Celadas.....	Burgos.			
Nicanor Madejón Sánchez.....	Quintanaopio Aguas Cándidas.....	Burgos.			
Juan Gregorio García y Sánchez.....	Santibáñez de Val.....	Burgos.			
Manuel Reyno y Calero.....	Urrez.....	Burgos.			
Doroteo Molano Salazar.....	Bonquerengua.....	Cáceres.			
Juan José de la Cruz y López.....	Huerto de la Magdalena.....	Cáceres.			
Matías Ruiz Muñoz.....	Arrabal de Trujillo.....	Cáceres.			
Eloy Morillo y Flores.....	Robledoillo.....	Cáceres.			
Nicolás García Palma.....	Nayacerra.....	Ciudad Real.			
Miguel Ramos Cirizuela.....	Dax.....	Gerona.			
Nemesio Miranda Lagortera.....	Fuentes de Cesna-Algarinejo.....	Granada.			
Juan Gordillo Zurita.....	El Turro.....	Granada.			
Evaristo Vifiales Escartín.....	Arasueque.....	Guadalajara.			
Rafael Roselló Bonet.....	Lagunarrota.....	Huesca.			
Lucas Barrientos Rodríguez.....	Centenero.....	Huesca.			
Alfonso González Rodríguez.....	Villanueva de Manzanos.....	León.			
Juan Magaña Rodero.....	Noceda de Cabrera.....	León.			
Maximiano Orte Arambillet.....	Villapadierna.....	León.			
Manuel Bormeo Herrero.....	Pondilla.....	León.			
Luciano López Sánchez.....	Valverde Enrique.....	León.			
Francisco García Muro González.....	Sahucheros de Rueda.....	León.			
	Fontanosa.....	León.			
Maestras excluidas.					
Grupo A.—Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.					
D. ^a Josefina Viguer Celda.....	Cerricos-Oria.....	Almería.			
Francisca Montoro Orts.....	Salinto Bajo.....	Almería.			
Maria Isabel Más Mateu.....	Villares-Elche de la Sierra.....	Albacete.			
Maria de los Dolores Millán y Palma.....	Requeja.....	Albacete.			
Joséfa Valls Garrigós.....	Gontar-Yeste.....	Albacete.			
Severiana Rodríguez Zambrano.....	Capilla.....	Badajoz.			
Dolores Campomanes y Guzmán.....	Los Rublos de Granja do Torrehermosa.....	Badajoz.			
Maria del Carmen Prió Bembingut.....	Oliveda.....	Barcelona.			
Angela María Arcaya de la Fuente.....	San Clemente del Valle.....	Burgos.			
Maria Dolores Barrachina y Díaz.....	Herrera de Valdivielso.....	Burgos.			
Felisa Gómez Arteaga.....	Mambrillas de Lara.....	Burgos.			
Maria Jiménez Moyano.....	Sorilia.....	Burgos.			
Fidela Escalera Gonzalo.....	Trespuentes.....	Burgos.			
Luisa Fernández Navarro.....	Bríoia.....	Burgos.			
Vicenta Tebilla Romero Moreno.....	Cabafias del Castillo.....	Cáceres.			
Inocencia Serrano Ruano.....	Solana de Cabafias.....	Cáceres.			
Paula Crespo Franco.....	Logrosán (Auxiliaria desdoblada).....	Cáceres.			
Maria Zambrana Badía.....	Mascarell-Nules.....	Castellón.			
Potra Fernández Luna.....	Fontanossa.....	Ciudad Real.			

Fermín Ferriz Ramírez.

Luis Castillo Hugo.

Tomás Bernal López.

Benito Robledo Perela.

Antonio Freijo Alvarez.

Justo Prat Giró.

Federico Sánchez Torres.

Blas Farre y Soldevila.

Blas Masos Esteva.

Prudencio Franch Lloret.

Miguel Serra Tomás.

Gumersindo Piquó Sobriá.

Virgilio Polo Martín.

Francisco Garrido Vidal.

José Fernández Hidalgo.

Máximo Martínez Blancas.

Ferenciano Martín Hernández.

Tomás Martín Pérez.

Abundio Alvarez Barrionuevo.

Pablo Jiménez Jiménez.

Emillano Segovia Albasans.

Juan Jiménez Gómez.

José Alvarez Martínez.

Pedro Regalado Sánchez.

José Milano Martín.

Severiano Corrado Piña.

Eloy de Mendoza y Gil.

Enrique Mogollo y Gutiérrez.

Juan Bustamante Fernández.

Daniel Sarro Martín.

José Pesada Ramírez.

Francisco Hellín Navarro.

Germán Ibáñez Tormo.

Francisco Martín Patón.

Dante Madero Montesinos.

Pedro García Pascual.

Fernando Martínez Rivero.

Bernardo Fernández Martín.

Agustín Blanco Gómez.

Ezequiel Mauríquez Sanz.

Faustino Martínez Gabaldón.

Ramón Cendra Sogu.

Emilio Caballos Esquembri.

Nicolás de San Ambrosio.

Castrillo de Porma-Vegas del Coadado.

Reliegos.

Golpejar de la Torosa.

Rabanal de Arriba.

Molinaferrera.

Castellanos.

Pozos.

Parroquia de Ortó.

Butserit.

Montanissol.

Arcabell.

Esteuri de Cardós.

Manzanares de Rioja.

Bendillo-Villester en Qui-

rogua.

Puebla de Burón.

Córneas.

Herrería-Incio.

Cabanillas-Ribarba.

Suarna (1.).

Piñero-Germado.

Caroncua.

Toba (Auxiliaria).

La Mezquita.

Villar de Barrio.

Villalumbroso.

Santervás de la Vega.

San Mateo de Olivella.

Sendelle.

Piasca.

Labarcas.

Tresabuela.

Quintanayolmo.

Collado.

Pandillo.

Basardilla.

Narros de Cuéltar.

Estebanvela.

Chatim.

Alcolea del Río (Auxiliaria).

Ila Perera.

Ribarroja.

Huigüinios.

El Vallecillo.

Purujosa.

León.

León.

León.

León.

León.

León.

León.

León.

Lérida.

Lérida.

Lérida.

Lérida.

Logroño.

Lugo.

Lugo.

Lugo.

Lugo.

Lugo.

Lugo.

Madrid.

Málaga.

Oronse.

Orense.

Palencia.

Palencia.

Pontevedra.

Santander.

Santander.

Santander.

Santander.

Santander.

Santander.

Segovia.

Segovia.

Segovia.

Sevilla.

Soria.

Soria.

Tarragona.

Teruel.

Zaragoza.

Raimunda Guillamón Turpin.

Ana Solallach Soler.

Manuela Betarte Cortes.

Luisa Llavíá Riera.

Concepción Carreras Creus.

María Larios Ramos.

Josefa Minguez Navarro.

Dolores Ordóñez Benítez.

Agueda García Balaguer.

Crisanta Molina y Artillera.

María Isabel Martín García.

Aurora Díaz y Domínguez.

Juliana Ormazabal Moya.

Fidelia Fabra y Fabregat.

Juliana Cativela Ara.

Leona Lancerni Nandín.

Raimunda Sanromá Montanor.

Apolonia Barón Manchís.

Jesús Teresa Barrio Colomer.

Joaquina Blanca Abadía.

Mercedos Rizo Maclá.

Carmen de León Niella.

Elias Iborra Pérez.

Teresa Gallistés Noriega.

Antonia Gómez Porcel.

Julia Pérez Gutiérrez.

Dominga Carrilón López.

Joaquina Martínez Francisco.

Angela Díaz Ramos.

Felicitas Hernández Vaquero.

María del Pilar Picón Pérez.

María Trinidad Belli Llull.

Vicenta Sabater Escrivá.

Ulpiana Martínez Garofa.

Coletina Plana Fonte.

Juana Moragón Bustamante.

María de la Encarnación Morales y Belgado.

Juana Vázquez Alvarez.

Aurea Pérez Martínez.

Antonia López de Miguel.

Carmen Martín Jiménez.

Antonia Nieves Dolgado.

Madrona Piriol.

Navajún (Mixta).

Martín-Baleira.

Visuña.

Santa Gortrudis-Lorca.

Nocelo de Pona-Saneans Larreano.

Espinosa de Cerrato.

Itoro-Seco.

Bustillo de la Vega.

Bustillo del Páramo.

Revilla de Pomar.

Traspieles.

Adelau-Rodeiro.

Bareenilla y Samisia.

Coo.

Villacantil.

Frances.

Riahuellas.

Fresno de la Fuent.

Justina Martínez Marína.

Bernardina Segües Escuder.

Valentina Carmen Correda Hornández.

Peñalba de San Esteban.

Sajides.

Fontsealdes-Valls.

Juana Rosa Rört Plà.

Carmen Sancho Beltrán.

Petronila M.ª Benedicto Milión.

Cuéncas Gerona.

Gorona Gerona.

Gerona Gerona.

Granada Granada.

Guadalajara Guadalajara.

Guadajara Guadajara.

Huélva Huélva.

Huesca Huesca.

Huesca Huesca.

Huesca Huesca.

Huesca Huesca.

Huesca Huesca.

Jaén Jaén.

Jaén Jaén.

León León.

Grupo B.—Excluidos por no acompañar hoja de servicios certificada ni indicar número exacto en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

D. Angel García Ruiz.

Emiliano Alias Duarto.

José Magán Salazar.

Joaquín Rodríguez Castilla.

Valentín García Alvarez.

Alfonso Jiménez de Dios.

Juan Forner Grifoll.

Jerónimo Gómez Soto.

Daniel Tondán Castro.

Manuel Salazar y Martínez.

Delfín Sánchez Alvaro.

Juan Blas de Oya y Castillo.

Ricardo José Jimeno y Corral.

Cobdar.

María (Auxiliaria).

Cáliz-Serón.

Blasco-Jiménez.

Cabezas de Alambre.

Casas de Sebastián Póroz.

Salavirras.

La Pobla.

Sontullo-Laracha.

Santa María de los Llanos.

Salmerón.

Torremocha del Campo.

Lebrancón.

Almería.

Almería.

Almería.

Avila.

Avila.

Avila.

Castellón.

Coruña.

Cuenca.

Guadalajara.

NOMBRES	ESCUELAS O PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	NOMBRES	ESCUELAS O PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
D. ^a Carmen Benedicto Riojo..... Teresa Gábeza Solana..... Josefa Frejo y Sordo..... Ana María del Carmen García Bravo Diaz..... Andrea Alvarez Gómez..... Conaida Cruz García Cuervo..... Cletilde Salvador Ropero..... Paulina Santos Solanas..... Concepción Galvo Pascual.....	Torre de Arcas..... Forcas..... Torrecilla de la Jara..... La Mina de Santa Quitoria..... La Higuera..... San Martín de Montalbán..... Navaltoril-Robledo del Maso..... Urones de Castroponce..... Villafranca de Ebro.....	Torrel. Torrel. Toledo. Toledo. Segovia. Toledo. Toledo. Valladolid. Zaragoza.	D. ^a Nicolas Palomar Sanz..... Gestrudis Ortega Lanchero..... Julia Eustasia Poceño Polo..... María del Consuelo de Arsuaga y Saco..... María Martínez Martí..... Juana Fernández González..... María Rivera Prieto..... María Esperanza Coca Muñoz..... Juana Bravo García..... María Dolores Izquierdo Barróna..... Leonisa Royuela Onecha..... Isildora Elisa Gómez Martín..... Atanasia Fernández Sampio..... Emilia Torres López.....	Matalallana de Valmadrigal..... Pobladura de Pelayo García..... Pozuelo del Rey..... Villalbillal..... Ojós..... Viabafio-Parrés..... Oteda-Concejo de Tineo..... Villorquite del Páramo..... Baraona..... Huérteles..... Milles de la Polvorosa..... Escober..... Pintano..... Bordalba.....	León. León. Madrid. Madrid. Murcia. Oviedo. Oviedo. Palencia. Soria. Soria. Zamora. Zamora. Zaragoza. Zaragoza.
Grupo B.—Excluidas por no acompañar hoja de servicios certificada ni indicar número exacto en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.					
D. ^a María Remedios García Jiménez..... Elisa Ernestina Ayala Martínez..... Desamparados Jimeno Llull..... Carmen Arroyo Ramírez..... Juliána Luciana López Loriente..... Petra Valentino Gorro..... María del Pilar Martínez Utrilla..... Guadalupio Baena Siles..... Rosa Montañer de Antonie.....	San Felipo Nori-Crevillente..... Rivera del Fresno..... Los Calpes-Puebla de Arenoso..... Villar de Olalla..... Fuento de Pedro-Naharro..... La Borbolla..... Almonacid de Zorita..... Fuembellida..... El Pueyo de Araguás.....	Alicante. Badajoz. Cuenca. Cuenca. Guadalajara. Guadalajara. Guadalajara. Huesca.	D. ^a Josefa Ruiz Martínez..... Emilia Fabra Pallarés..... María de las Mercedes Ferrer y Dalmau..... María Teresa Menéndez Arango y Tarrida.....	Novelda..... Seo de Urgel..... Biscarri-Benavent de Tremp Torregrosa.....	Alicante. Lérida. Lérida.
Grupo C.—Por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado.					

ESCUELAS DESIERTAS

PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES	PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES	
Maestros.						
Alava.....	Correa.....	177	Sevilla.....	Estepa (Auxiliaria).....	8.234	
Almería.....	Chercos-El Campillo (Mixta).....	101	Idem.....	Horrera (Auxiliaria).....	5.852	
Idem.....	Saliente Alto-Albox (Mixta).....	2	Idem.....	Lora del Río (Auxiliaria).....	6.961	
Ávila.....	Biascomillán (Mixta).....	527	Idem.....	Lora del Río (Auxiliaria).....	6.961	
Idem.....	Gamonal-Hortumpascual (Mixta).....	250	Idem.....	Morón de la Frontera (Auxiliaria).....	16.595	
Badajoz.....	Siruela (Procedente del desdoblamiento).....	4.610	Idem.....	Paradas (Auxiliaria).....	7.512	
Idem.....	Villarta de los Montes.....	1.857	Idem.....	Pedroso (Auxiliaria desdoblada).....	4.056	
Burgos.....	Alarcón (Mixta).....	160	Idem.....	Viso del Alcor (Auxiliaria).....	7.198	
Idem.....	Tubilleja de Ebro (Mixta).....	96	Soria.....	Caracena (Mixta).....	185	
Cáceres.....	Alcuésar (Sección Graduada).....	3.399	Idem.....	Chaura (Mixta).....	382	
Cádiz.....	Prado del Rey (Auxiliaria).....	4.833	Idem.....	Mazaterón (Mixta).....	839	
Idem.....	Vegor de la Frontera (Auxiliaria número 1).....	18.420	Idem.....	Paones (Mixta).....	323	
Canarias.....	Adeje.....	2.222	Maestras.			
Idem.....	Barlovento.....	2.243	Albacete.....	Paterna del Madroño.....	1.820	
Idem.....	San Sebastián.....	4.137	Idem.....	Povedilla.....	1.139	
Ciudad Real.....	Abenojar (Auxiliaria).....	2.607	Almorfa.....	Aloudia.....	665	
Idem.....	El Hoyo.....	503	Idem.....	Almócita.....	634	
Idem.....	Retuerta.....	865	Idem.....	Benitajal (Mixta).....	492	
Córdoba.....	Benaméjí (Auxiliaria de la Escuela número 2).....	4.691	Idem.....	Chercos (Mixta).....	989	

Idem.....	El Cerrillo-Rute.....	65	Idem.....	Guadinos-Adra (Mixta).....	414
Idem.....	Silleras- Almedinilla.....	910	Idem.....	Huebro-Níjar.....	340
Coruña.....	Moar-Frades (Mixta).....	427	Idem.....	Laroña.....	983
Cuenca.....	Buenache-Sierra (Mixta).....	318	Idem.....	Lijar.....	1.121
Idem.....	San Martín de Boniches.....	497	Idem.....	Los Gullardos-Bedar.....	1.121
Gran Canaria.....	Mogán.....	960	Idem.....	Los Lebos-Cuevas.....	182
Guadalajara.....	Torrubia (Mixta).....	300	Idem.....	Partaloa.....	1.070
Idem.....	Villar de Cobeta (Mixta).....	365	Idem.....	Santa María de Nieva-Huérnal Ovora (Mixta).....	200
Huelva.....	Nerva (Auxiliaría).....	11.467	Idem.....	Trebotar-Adra (Mixta).....	174
Idem.....	Riotinto (Auxiliaría).....	11.200	Avila.....	San Esteban de Zapardiel (Mixta).....	258
Huesca.....	Albella y Liguerrí-Albella y Jánovas (Temporada).....	246	Idem.....	Sinlabajos (Mixta).....	404
Idem.....	Anso.....	1.474	Badajoz.....	Talarrubias (Auxiliaría).....	3.592
Idem.....	Castigalé.....	269	Baleares.....	Valdemosa (Párvulos).....	1.720
Jaén.....	Canalajas-Pontones.....	661	Barcelona.....	Sagás-La Guardia (Mixta).....	142
Idem.....	Chilluevar.....	792	Burgos.....	Quintanavaldo (Mixta).....	123
Léon.....	Busmayor (Mixta).....	422	Cáceres.....	Aceituna.....	713
Idem.....	Sete de Valdeón (Mixta).....	270	Idem.....	Cilleros.....	2.802
Lérida.....	Aro (Mixta).....	210	Idem.....	Guijo de Coria.....	808
Idem.....	Bayasoa-Laborsi (Mixta).....	376	Idem.....	Guijo de Galisteo.....	889
Idem.....	Escalé (Mixta).....	297	Idem.....	Torrejón-El Rubio.....	977
Idem.....	Fornols (Mixta).....	562	Cádiz.....	Algudonales (Auxiliaría).....	6.021
Idem.....	Montardit-Enviny (Mixta).....	144	Idem.....	Bornos (Auxiliaría).....	6.988
Idem.....	Ortoneda (Mixta).....	541	Idem.....	Olvera (Auxiliaría número 2).....	10.343
Idem.....	Pallerols (Mixta).....	167	Idem.....	Prado del Rey (Auxiliaría).....	4.833
Idem.....	Son.....	266	Idem.....	Veger de la Frontera (Auxiliaría número 1).....	13.888
Logroño.....	Jubora (Mixta).....	1.187	Canarias.....	Agulo.....	2.016
Lugo.....	Quintá-Bocerrea.....	885	Idem.....	Alajero.....	1.409
Idem.....	Recárdenal-Valle de Oro.....	203	Idem.....	Betancuria.....	673
Málaga.....	Igualajea.....	1.712	Idem.....	Brefia Alta.....	3.051
Idem.....	Jubrique.....	1.746	Idem.....	Granadilla.....	3.938
Idem.....	Serrato-Ronda.....	640	Idem.....	Guía de Izora.....	4.679
Idem.....	Salares.....	661	Idem.....	Haria.....	3.544
Murcia.....	Majada-Mazarrón.....	116	Idem.....	Yaiza.....	1.627
Idem.....	Morata-Lorca.....	754	Idem.....	Guadalmez.....	664
Idem.....	Pinilla-Fuente-Alamo.....	537	Idem.....	San Lorenzo de Calatrava.....	982
Orense.....	Castro de Escudre-Maceda.....	419	Córdoba.....	Nacimiento-Rúe.....	182
Idem.....	Cejo-Verea.....	888	Idem.....	Ochavillo del Río-Fuente Palmera.....	426
Idem.....	Encomienda-Tiñes (Mixta).....	476	Coruña.....	Bares-Mafión (Mixta).....	612
Idem.....	Girazga-Beariz (Mixta).....	686	Idem.....	Juvia.....	246
Idem.....	Montederramo.....	679	Idem.....	Troitosende-Baña (Mixta).....	347
Idem.....	Pedronzón-Castro Caldelas (Mixta).....	345	Cuenca.....	Arguisuelas (Mixta).....	399
Idem.....	Ronzós-Amoeiro (Mixta).....	649	Idem.....	Boniches.....	566
Idem.....	Seoane-La Vega (Mixta).....	433	Idem.....	Henarejos.....	1.098
Idem.....	Subiglesia-Izijo (Mixta).....	1.160	Idem.....	Hinojosa.....	573
Oviedo.....	Olvea-Cangas de Tineo.....	211	Idem.....	Narboneta-Villoria.....	221
Idem.....	Cordovoro-Salas (Mixta).....	250	Idem.....	Pozo Amargo.....	765
Idem.....	Jomezana (Mixta).....	490	Idem.....	El Tobar (Mixta).....	305
Idem.....	La Peral-Illas (Mixta).....	390	Idem.....	Valdemoro de la Sierra.....	897
Idem.....	Muñón-Cunero-Lena (Mixta).....	571	Idem.....	Villar de Hamo.....	1.204
Idem.....	Obona-Tineo (Mixta).....	446	Gorona.....	La Bajol (Mixta).....	236
Idem.....	Pifiora-Lena (Mixta).....	528	Idem.....	San Aniol de Finestrat (Mixta).....	954
Idem.....	San Andrés-Sobrescobio.....	281	Idem.....	Tragurá-Villalenga de Ter (Mixta).....	415
Idem.....	San Antolín-Ibias.....	745	Granada.....	Nieles-Oastarás (Mixta).....	401
Idem.....	San Esteban-Moreín.....	285	Idem.....	Vifias-Gor (Mixta).....	339
Idem.....	Santianes-Teverga.....	764	Guadalajara.....	Campisábales (Mixta).....	680
Idem.....	San Martín-San Martín de Oscos.....	907	Idem.....	Cortes de Tajuna (Mixta).....	279
Idem.....	Tameza-Yernes-Tameza (Mixta).....	345	Idem.....	Tartanedo (Mixta).....	437
Idem.....	Tielve-Cabrales.....	227	Idem.....	Tald (Mixta).....	629
Idem.....	Villamejín-Proaza (Mixta).....	730	Huelva.....	Cortelazor.....	756
Idem.....	Villar de Zuepos-Miranda (Mixta).....	444	Idem.....	El Granado.....	777
Santander.....	Ayllanedo (Mixta).....	132	Idem.....	Moguer (Auxiliaría).....	7.565
Idem.....	Villamónico.....	219	Idem.....	Redondela-Isla Cristina.....	647
Idem.....	Villanueva de la Nia.....	289	Idem.....	Trigueros.....	5.564
Sevilla.....	Benacazón (Auxiliaría).....	3.202	Idem.....	Valdelarco.....	861
Idem.....	Cazalla de la Sierra (Auxiliaría).....	8.048	Idem.....	Veredas-Almonaster la Real (Mixta).....	396

PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES	PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES
Huesca.	Abizanda (Mixta).	472	Orense.	Baliste-Avlón (Mixta).	629
Idem.	Arasan-Bosauri (Mixta).	126	Idem.	Candodo-Oandreja (Mixta).	634
Idem.	Bielsa.	1.035	Idem.	Carpazas-Bande (Mixta).	426
Idem.	Cagigar.	76	Idem.	Castronao-La Vega (Mixta).	578
Idem.	Hécho.	1.589	Idem.	Cordadelo-Laza (Mixta).	494
Jaén.	Las Bellotas y Bagitoche-Sarsa de Sasta (Mixta y de temporada).	264	Idem.	Orespos-Padrenda (Mixta).	1.042
Idem.	Cambil.	5.062	Idem.	Laza-Montederramo (Mixta).	282
Idem.	Carboneros.	1.024	Idem.	Oulego-Rubiana (Mixta).	298
Idem.	Castellar de Santisteban.	4.378	Idem.	Retorta-Laza (Mixta).	363
Idem.	Santisteban del Puerto.	6.560	Idem.	Argul-Pelorde-Pesoz (Mixta).	276
Idem.	Ségura de la Sierra.	2.885	Idem.	Granda-Parres (Mixta).	489
Idem.	Villagordo (Auxiliaria desdoblada).	2.976	Idem.	Ladines-Sobrescobio (Mixta).	159
Idem.	Villardompardo.	1.792	Idem.	Pesoz-Pesoz.	624
León.	Arnado (Mixta).	180	Idem.	San Adriano-Riosa (Mixta).	280
Idem.	Burbia.	441	Idem.	San Esteban Pastur-Illano (Mixta).	394
Idem.	Guinarrá (Mixta).	996	Idem.	San Julián de Novares-Parres (Mixta).	310
Idem.	La Llana (Mixta).	149	Idem.	Colada de Robledo (Mixta).	760
Idem.	Posadilla de la Vega (Mixta).	311	Idem.	Loros (Mixta).	228
Idem.	San Esteban de la Vega (Mixta).	261	Idem.	Pardesica-Forcarey.	605
Lérida.	Villarmoriel (Mixta).	232	Idem.	Navaoimbela (Mixta).	»
Idem.	Alfins (Mixta).	213	Idem.	Lerones (Mixta).	174
Idem.	Cabanabona (Mixta).	297	Idem.	Maderuelo.	682
Idem.	Ilesuy (Mixta).	471	Idem.	Alans (Auxiliaria).	3.745
Madrid.	San Salvador de Toló.	591	Idem.	Alcolea del Río (Auxiliaria).	2.482
Ma aga.	Cervera de Buitrago (Mixta).	228	Idem.	Aulaga-Castillo de las Guardias.	267
Idem.	Alfarnate.	2.874	Idem.	Gereña (Auxiliaria).	2.968
Idem.	Alfarnatejo.	593	Idem.	Corbón (Mixta).	298
Idem.	Benalauria.	1.007	Idem.	Jaray.	198
Idem.	Bonarraba.	1.491	Idem.	La Hinojosa-Espeja (Mixta).	230
Idem.	El Burgo.	3.045	Idem.	Magaña.	689
Idem.	Cafiete la Real (Auxiliaria desdoblada).	4.839	Teruel.	El Celiadico (Mixta).	»
Idem.	Casares (Auxiliaria).	5.685	Idem.	Monterde.	505
Idem.	Manilva.	8.438	Idem.	Rubielos de la Cérida.	472
Idem.	Sayalonga.	1.278	Toledo.	Aldenueva de San Bartolomé.	1.254
Idem.	Serrato-Ronda.	649	Zamora.	Vifias.	1.022

Madrid, 26 de Julio de 1917.—El Director general, Bullón.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de Julio respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección General de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denuncia por hurto de maderas y leñas.	Denuncia por corta de árboles y ieñas.	Denuncia por extra- cción de frutos.	Rotu- raciones	Número de delin- cuentes en los montes y frutos	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN						TOTAL de delin- cuentes.	TOTAL de cabeces apre- hendidos	TOTAL de ganado que pasta- ban sin autorización	
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Corda.	Caballos.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	1	3	3	4	1.520	228	2	3	3	12	3	11	18	1.753
Segovia.....	25	3	3	3	36	11.344	102	28	3	68	6	8	92	3	11.557
Toledo.....	5	3	3	3	7	255	186	49	9	3	3	7	12	12	513
Cuenca.....	3	3	5	3	7	750	1.005	86	3	5	5	9	11	7	1.851
Ciudad Real.....	2	2	6	1	14	460	115	49	339	3	9	24	8	8	968
Gerona.....	1	3	3	3	3	43	3	3	3	3	3	2	1	1	43
Barcelona.....	3	3	3	3	3	200	3	3	3	3	3	1	1	1	200
Córdoba.....	5	8	3	3	16	2.368	1.565	124	369	71	116	62	97	3	5.175
Sevilla.....	1	3	17	3	18	5.604	4.714	417	2.345	91	164	302	579	16	12.637
Valencia.....	2	2	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Castellón.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Caballería, 5º ter.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pontevedra.....	1	1	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	2	5	2
Lugo.....	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	1	2
Coruña.....	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1
Orense.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Huesca.....	1	6	2	3	8	69	165	49	3	1	87	5	28	3	876
Zaragoza.....	2	2	2	3	14	2.908	185	19	3	3	3	1	25	4	3.119
Granada.....	3	14	3	3	20	2	1	3	3	5	5	5	28	4	13
Jaén.....	6	19	3	3	8	2.372	2.005	126	916	9	90	45	156	8	5.563
Valladolid.....	1	2	3	3	10	410	4	18	3	1	8	22	30	8	441
Avila.....	1	2	1	1	15	2.614	1.079	102	90	1	17	1	30	3	3.994
Oviedo.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
León.....	1	1	1	1	3	828	370	143	3	2	1	1	16	4	1.344
Palencia.....	3	3	3	3	3	260	3	3	3	3	3	3	1	1	260
Badajoz.....	2	3	10	3	36	3.140	237	7	252	3	9	11	49	35	3.636
Cáceres.....	6	2	17	5	43	1.722	376	95	32	3	9	11	45	54	2.245
Burgos.....	3	3	3	3	3	675	45	3	3	3	3	3	10	4	726
Santander.....	2	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	1	3
Vizcaya.....	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3
Guipúzcoa.....	3	4	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	9	3
Alava.....	5	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	3
Navarra.....	5	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	3
Norte.....	3	3	1	3	3	10	3	3	3	3	3	3	3	10	3
Sur.....	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Caballería, 14 ter.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Alicante.....	1	3	3	3	3	222	177	3	3	3	3	3	13	3	899
Murcia.....	3	3	2	3	2	72	147	3	3	3	3	3	9	2	219
Albacete.....	7	4	4	4	51	221	354	3	8	3	6	9	37	51	586
Málaga.....	5	17	3	9	1.832	3.348	150	141	6	3	9	28	167	3	5.514
Almería.....	1	3	3	3	3	64	183	3	3	3	3	3	7	247	247
Lérida.....	4	3	3	3	3	1.892	572	6	3	3	3	3	9	1	2.470
Tarragona.....	1	3	2	3	3	70	22	136	114	3	3	21	15	2	366
Cádiz.....	3	1	3	3	3	559	18	15	7	2	1	19	19	502	602
Ceuta y Tetuán.....	1	3	3	3	3	270	67	68	5	12	21	30	5	444	444
Huelva.....	1	3	3	1	31	3	3	3	3	3	3	3	7	31	3
Salamanca.....	3	3	3	1	31	3	3	3	3	3	3	3	7	31	3
Zamora.....	3	1	4	4	2.712	23	300	3	2	3	51	4	17	4	3.091
Logroño.....	3	1	4	2	20	362	120	3	3	3	3	3	12	17	482
Soria.....	2	2	2	2	68	2	3	3	3	3	3	3	2	2	70
Este.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Oeste.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Caballería, 21 ter.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Guadalajara.....	2	3	5	5	14	1.625	315	23	3	1	8	10	28	4	1.967
Teruel.....	4	7	5	5	11	295	63	18	3	2	6	12	4	4	358
Baleares.....	10	7	6	6	161	67	18	3	2	6	18	6	6	6	254
Canarias.....	7	7	1	1	63	14	499	2	3	3	3	57	63	63	515
TOTALES....	99	145	219	26	590	47.613	19.347	2.030	5.201	289	538	598	1.728	456	75.616

Madrid, 22 de Agosto de 1917.—El General Director, Salvador de Arizón.—Hay un sello que dice: «Dirección General de la Guardia Civil»

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Director general, Colombia.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

FERROCARRILES DEL BIDASOA

TARIFA ESPECIAL TEMPORAL (NUEVA)

Para el transbordo de IRÚN-BIDASOA á IRÚN-NORTE ó viceversa.

Aprobada por Real orden de

Vigente desde

Las mercancías procedentes de ó destinadas al ferrocarril del Bidassoa con destino ó procedencia de las líneas del Norte y sus combinadas, satisfarán en concepto de gastos de transbordo las cantidades siguientes:

GRAN VELOCIDAD

	Pesetas.
Equipajes, encargos y demás mercancías.....	0,05
Mínimum por expedición.....	0,20
Metálico y valores.....	0,25
Cada 250 pesetas.....	0,25
Mínimum por expedición.....	0,25
Transportes fúnebres.....	5,00
Cada féretro.....	5,00

PEQUEÑA VELOCIDAD

	Pesetas.
En bultos que pesen hasta 500 kilogramos, cada uno.....	1,00
Mínimum por expedición.....	0,10
En masas indivisibles de 500 á 1.000 kilogramos.....	1,50
Idem id. de 1.001 á 3.000 id.....	2,00
Idem id. que excedan de 3.001 kilogramos (precios convencionales).	
Mercancías por vagón completo á granel.....	0,75
Idem en sacos, paquetes, objetos voluminosos, por vagón completo.....	0,625

CARRUAJES

	Pesetas.
Automóviles, cada uno.....	5,00
Coches de una testera, uno.....	2,50
Idem de dos id, id.....	4,00

GANADOS

	Pesetas.
Caballos, mulas y otros animales de silla, tiro ó carga, por cabeza.....	2,00
Bueyes, vacas y terneros, por vagón completo.....	1,00
Cerdos y terneros lechales.....	0,25
Ovejas, carneros, corderos, cabritos y perros.....	0,15
Bueyes, vacas y terneros, por cabeza.....	0,25

El transbordo de mercancías se verificará por agentes de la Compañía, sin ninguna otra intervención, y lo mismo resultará con el de carruajes; el transbordo del ganado no se hará sin que se halle presente el conductor de los mismos y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la que pudiera corresponder á la Compañía por un mal servicio.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 30 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Irún, 12 de Junio de 1917.

marca de La Mundial, letra F, número 7 en la cadera derecha, y un rucio, pelo ruicio, de un mes de edad, sin hierro alguno.

Dado en La Rambla á 24 de Agosto de 1917.—El Juez, Antonio Martínez Jordán. El Secretario, Rafael Maldonado.

JO—1498

MONTANCHEZ

D. Antonio Hoyos Solís, Juez de instrucción interino de este partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrido en término de Arroyomolinos de Montánchez y sitio de la Quebrada, la noche del 21 del actual, al vecino de esta villa D. Augusto García Margallo García.

Señas del semoviente.

Una mula torda obscura, de nueve años, de siete cuartas de alzada próximamente, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montánchez á 23 de Agosto de 1917.—Antonio Hoyos Solís.—Por su orden, Calixto G. García. JO—10503

OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiona, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de los sujetos que se dirán, las cuales fueron substraidas con otras la noche del 25 al 26 de Julio último de la dehesa Mampolín, término de esta ciudad, y caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 68 del corriente año se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías.

Señas de las caballerías.

De D. Leopoldo Olea Villanueva:

Una burraca de catorce á quince meses, rucia obscura, sin señas particulares.

De D. Manuel Suero Caro:

Un jumento negro, de dos años, sin castrar, con el hierro de G en el hocico, talla escasa, sin pelo de rodilla para abajo en las manos.

De Juan Fonseca Jaramago:

Una burra rucia clara, de siete años, de marca regular, cerrada, y en el costillar derecho unos pelos blancos, sin hierro ni otra señal.

Una burraca de catorce meses, rucia clara, talla regular, sin hierro ni señal.

De Isidro Vázquez Fernández:

Una burra de cinco años de edad, talla mediana, rucia, rabisaca de ambas orejas, con un hierro en la maza izquierda de una Compañía de Seguros, que no se puede precisar.

Dado en Olivenza á 23 de Agosto de 1917.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—10504

ORGIVA

D. Nicolás Padilla y Montero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio bajo el número 69 del año actual sobre hurto de caballerías, cuya reseña se hará á continuación, y se encuentran depositadas á disposición de este Juzgado; en su virtud, por medio del presente se hace público para que los que se consideren perjudicados ó tengan noticias de los hechos, comparezcan ante este Juzgado en término de diez días.

Señas de las caballerías.

Una yegua, doce años, más de la marca, castaña obscura, careta corrida, bebe en blanco, lunares blancos costillares, hierro en la paletilla izquierda del Banco Agrícola Andaluz y señal en la nalga derecha, al parecer producida por cauterio.

Una mula, siete años, castaña clara, la que presenta tejidos de cicatrización en la nalga izquierda, al parecer producto de una herida.

Una yegua, doce años, cabos traseros blancos.

Un muleto, castaño, alzada regular, presenta en nalga izquierda una señal de cauterio sin poderse precisar forma de ninguna marca.

Una yegua castaña, lucera, alzada regular, seis años, hierro del Banco Agrícola Andaluz.

Un mulito como de un año, castaño claro, rayado, sin señal particular.

Una Burra, dieciséis años, rucia cana, alzada regular, con hierro.

Un muleto que presenta en la nalga izquierda una cicatriz, al parecer, de cauterio.

Una mula, siete años, negra, con hierro de El Fénix Agrícola, nalga derecha letra G, número 7.

Una mula, nueve años, pelicana, hierro confuso y dos trazos en anca izquierda y tabla izquierda del cuello.

Una mula, tres años, castaña obscura, más de la marca; presenta en nalga izquierda hierro confuso e ininteligible.

Una mula cerrada, defectuosa, hierro tabla izquierda del cuello propio de la sociedad de seguros La Alianza Agrícola.

Un caballo defectuoso, castaño oscuro, ocho años, alzada 1,57 metros, entero, calzado bajo del pie izquierdo; presenta en nalga derecha una herida antigua cicatrizada.

Un mulo cerrado, pelo negro, lunares blancos en los costillares del trabajo, más de la marca, sin hierro.

Dado en Orgiva á 23 de Agosto de 1917. Nicolás Padilla.—El Secretario, Manuel García. JO—10505

OSUNA

El 19 del actual y del Cortijo del Rondón desapareció:

Una yegua, castaña obscura, de diecinueve años, de 1,53 metros de alzada, con hierro en la nalga derecha, lucera, lunar ollares, calzada, bledo lateral izquierdo, y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra S-3 nalga izquierda.

Se ruega á la Policía gestione recuperar esa yegua, para restituirla á su dueño Juan Pérez Caro, poniendo á disposición de este Juzgado al poseedor, de no dar explicación de la legítima procedencia.

Dado en Osuna, á 25 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10506

El 12 del actual y de terrenos del cortijo Los Matorrales, de este término, desaparecieron:

Una burra de diez años, de 1,21 metros de alzada, rucia obscura, tiene un lunar negro en la tabla izquierda del cuello y otro en la parte interna del pie del mismo lado; y

Una rucha, hija de la misma, de seis meses, de 1,1 metros de alzada, negra, bociclera, llevando la marca del El Fénix Agrícola.

Se ruega á la Policía gestione recuperarlas para restituirlas á su dueño, don Antonio Castro Arregui, poniendo á disposición de este Juzgado al poseedor, de no dar explicación de la legítima procedencia.

Dado en Osuna, á 16 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10224

En la madrugada del 12 del actual y de terrenos del cortijo de Las Boticas, término del Saucejo, desapareció:

Un rucio, rucio, claro, sin hierro ni señas particulares, de regular alzada y sin estar asegurado.

Se ruega á la Policía gestione recuperarla para restituirla á su dueño, Juan Martín Rodríguez, vecino del Saucejo; de ser habido, le pondrán á disposición de este Juzgado, con el poseedor, de no acreditar la legítima procedencia.

Dado en Osuna, á 17 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10225

PASTRANA

D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Expósito y Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de la Inclusa de Madrid, y domiciliado últimamente en Peñalver, cuyo actuaria paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Pastrana á 20 de Agosto de 1917.—Pablo Santolaya.—El Secretario judicial sustituto, Manuel Cuadrado. JO—10301

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel García Iglesias y Lucio Rodríguez Sánchez, de domicilio ignorado y señas particulares desconocidas,

das, para que en el término de diez días, posteriores al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración indagatoria en el sumario que contra ellos se instruye con el número 47 de este año, por estafa, y para constituirse en prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, a la Cárcel de esta ciudad.

Pedranda de Bracamonte, 20 de Agosto de 1917.—Humberto Llorente.—Por su mandado, Julián Díez. JO—10265

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 12 de los corrientes en la finca conocida por Suerte de Rosales, del término de La Carlota, al vecino de la misma, Juan García Vic, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un mulo capón de treinta meses de edad, alzada regular, pelo negro, marca La Mundial en la cadera derecha y el de La Alianza Agrícola en la izquierda.

Dado en Posadas á 21 de Agosto de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10382

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el dia 14 del presente mes de Agosto del término de La Carlota, á D. Juan Ramón Hens Martínez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un burro entero de dos años, alzada regular, rucio oscuro y en la cadera izquierda el de La Alianza Agrícola.

Dado en Posadas á 21 de Agosto de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10383

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el dia 6

del mes de la fecha del término de la villa de La Carlota, á José Mena Barlé, de aquellos vecinos, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un caballo de cuatro años, alzada regular, castaño, marca M. G. en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de El Fénix Agrícola y Sabine.

Dado en Posadas á 19 de Agosto de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—10362

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el dia 13 del mes actual, del terreno de La Carlota, á Francisco Galiet Leonar, de aquellos vecinos, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una burra de nueve años, alzada regular, rucia, marca G. J. t. en la cadera derecha, y el hierro de El Fénix Agrícola en la izquierda.

Dado en Posadas á 19 de Agosto de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—10303

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 7 al 8 del presente mes de Agosto, del término de La Carlota, á D. Juan Ramón Hens Martínez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un mulo castaño oscuro, de cinco años, alzada 1,55 metros, oreja izquierda rasgada y en la nalga izquierda el hierro H y el de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 16 de Agosto de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—10227

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean ser dueños de la caballería que después se reseñarán, que han sido intervenidas en Puerto de Santa María á Manuel Cordero Rodríguez, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, alegándolo y justificándolo.

Reseña.

Una yegua castaña obscura, de seis años, reparada del ojo derecho, lunares blancos en el costillar izquierdo y un lunar blanco en la espalda derecha, hierros en la nalga derecha y en la paleta izquierda, y debajo de éste el de El Fénix Agrícola, sin conocerse la letra ni el número; con rastra potra de cinco meses, sabina, lucera, con las patas y la mano izquierda blancas y sin hierro; las cuales se dice fueron substraidas en término de esta villa el dia 1.º del actual, de un cercado de piedra.

Dado en Pozoblanco, á 25 de Agosto de 1917.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.—P. H., Aureliano B. Bernia. JO—10508

PUEENTE PIEDRA

D. Pedro Montero Fernández, Juez municipal de esta villa.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, cito y emplazo á Juan Pérez Cantos, natural de Cabezas de San Juan (Sevilla), soltero, del campo, de veinticinco años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, después de aparecer la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, á la hora de las doce, para celebrar juicio de faltas contra el mismo, por hurto de tres correas de cuero-negro, con hebillas, en las últimas noches de Diciembre último, de un carro en esta población, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le pararía el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Puente Piedra, 21 de Agosto de 1917.—El Juez municipal, Pedro Montero.

JO—10385

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del alienado Secundino Olé Pascual, natural de Castellví de Rosanes (Barcelona), de treinta y un años, soltero, se emplaza á los parientes de dicho alienado, para que, dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos; con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felíu de Llobregat, 14 de Agosto de 1917.—Por D. José Camps, José Costa, El infrascrito Secretario judicial.

Doy fe: Que en el expediente de que dirama el precedente edicto se instruye de oficio.

Y para que conste, libro el presente en San Felíu de Llobregat, 14 de Agosto de 1917.—Costa. JO—10231

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra, pelo blanco, despuntada de una oreja, cerrada, con el cuello ladeado, y con rastra, macho, de un año, pelo blanco tirando á colorado, substraidá á Francisco Rodríguez Barroso, vecino de esta ciudad, la noche del 9 del mes actual, del pago Remata, de este término, deteniéndola

dose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición, pues así lo he acordado con esta fecha en sumario número 65 del corriente año, que este Juzgado instruye por el referido hecho.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Agosto de 1917.—José Egúlez.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado.
JO—10305

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa con el número 105 de 1917, por muerte de Domingo Rodríguez Elías, ocurrida en la villa de Güímar el 3 del corriente, y desconociéndose el actual paradero de sus hijos Antonio, Juan y Manuel Rodríguez y Rodríguez, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les entera por medio del presente del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 14 de Agosto de 1917.—El Juez, José Márquez Caballero.—El Secretario, José L. de Soria. JO—10334

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario con el número 85 del corriente año por haber aparecido muerto en esta capital, á las nueve de la mañana del dia 20 de Junio, en el Barranco Santo, donde llaman el Molino de Palazón, un individuo de raza negra, de unos treinta años, soltero, natural de San Vicente de Cabo Verde, llamado Manuel Rodríguez.

Y para que sirva de notificación ó instrucción á los que se consideren perjudicados, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende y firma el presente en Santa Cruz de Tenerife á 11 de Agosto de 1917.—José Márquez Caballero.—El Secretario, Licenciado José L. de Soria.

JO—10229

SANTANDER

D. Justiniano Fernández Campa y Vilal, Presidente de la Audiencia provincial de Santander, y como tal Presidente de la Comisión de Libertad condicional de esta provincia.

Hago saber: Que por Real orden de 6 de los corrientes, ha sido revocada la concesión de libertad condicional que viene disfrutando el penado Donato Blanco Palomera, procedente de la Prisión central de Santona, y cuya filiación se expresa á continuación, en la cual se dispone, entre otras particularidades, que ingrese en dicha Prisión y que se proceda á su detención, poniéndole á disposición de la Dirección General de Prisiones para su conducción y reingreso en el aludido establecimiento penitenciario.

En su virtud intereso de todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial adopten los oportunos medios para la busca y captura de Donato Blanco Palomera, dando conocimiento, tan pronto sea habido, á la citada Dirección, á cuya disposición se pondrá.

Filiación del liberado Donato Blanco Palomera.

Natural de Miliage (Santander), fues

sentenciado por la Audiencia de esta capital en causa instruida en el Juzgado de Santona por el delito de homicidio.

Se le declaró liberado por Real decreto de 12 de Junio de 1916, habiendo señalado Santander como punto para fijar su residencia.

Edad treinta y un años, estatura 1,558, pelo y cejas castaños, nariz, boca y cara regulares, ojos castaños, color sano y barba poblada.

Santander, Agosto 21 de 1917.—Justiniano F. Campa. JO—10306

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al matrimonio Faustino San Juan y Juana Fernández Martín, vecinos que han sido de Cerralbos y Ceboilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por denuncia, interpuesta contra ellos por D. Salustiano Lomaz, por estafa, consistente en haber vendido un gramófono con discos, que aún no tenía pagado, á dicho señor, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina, á 17 de Agosto de 1917.—El Juez, Vicente García Martín.—P. S. M., Francisco Ortega.

JO—10236

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Dehesa Boyal, de la villa de Conquista de la Sierra, han sido hurtadas á Eulogio Fernández Luil dos caballerías menores, por lo que mando y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Un jumento, de seis años, pelo negro, castrado, alzada 1,29 metros.

Otro jumento, de siete años, pelo ruivo, castrado, alzada 1,25 metros, ambos asegurados en la Sociedad La Mundial, domiciliada en Madrid.

Trujillo, 22 de Agosto de 1917.—El Juez, Joaquín de Domingo.—Ante mí, Joaquín Mediavilla. JO—10438

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se resenga, propia de Luis Mateos Ramiro, que desapareció en la madrugada del dia 11 del corriente mes de un lado de la carretera de Madrid, en término de esta ciudad, y si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Una mulá de doce años, de alzada 1,22 metros, pelo negro, raza española, tuerta del ojo derecho y con el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 15 de Agosto de 1917.—El Juez, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.

JO—10238

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una burra cerrada, de ocho años, colorada y blanca por la frente, de alzada regular y sin señas particulares, la cual, propiedad del Excmo. señor Marqués de Alonso Martínez, vecino de Madrid, fué hurtada la madrugada del 12 del actual del sitio Veguilla de Linares, de este término; peniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar legítima propiedad, deteniendo también á los autores del hecho si se logra averiguarlo.

Dado en Ubeda á 18 de Agosto de 1917.—El Juez, Luis de la Torre. JO—10268

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ercilla y Arcitio, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo sido capturado el procesado Andrés Francisco Expósito, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en 11 de Julio, llamándole para que compareciese á responder de los cargos que le resultaron, y se dejan también sin efecto las órdenes que para su busca y captura se daban á la Guardia Civil en dichas requisitorias.

Valverde del Camino á 14 de Agosto de 1917.—El Juez, Julio de Ercilla.

JO—10240

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, entre Severiano Ramos Muñoz y José Ramos Cantarero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Julio de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Serafín Cervellera, Juez municipal suplente, y los Adjuntos, don Pedro Checa y D. Francisco Maldonado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Ramos Cantarero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Ramos Cantarero á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado José Ramos Cantarero y á Severiano Ramos Muñoz.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. S. Cervellera.—Francisco Maldonado.—Pedro Checa.

»Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y

sirva de notificación á José Ramos Cantarero y á Severiano Ramos Muñoz, firmo la presente en Madrid, á 14 de Agosto de 1917.—V.º B.º, S. Cervellera.—Alfredo del Castillo. JO—10536

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte. Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, entre Julián Gutiérrez Reseco y Vicente Hernández Cejón ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Julio de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, constituido por don Serafín Cervellera, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Pedro Checa y D. Francisco Maldonado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julián Gutiérrez Reseco, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Gutiérrez Reseco á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este juicio y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado y á Vicente Hernández Cerón.

»Así por esta nuestra sentencia lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—S. Cervellera.—Francisco Maldonado.—Pedro Checa.

»Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Julián Gutiérrez Reseco y á Vicente Hernández Cerón, expido la presente que firmo en Madrid, á 14 de Agosto de 1917.—V.º B.º, Cervellera.—Alfredo del Castillo. JO—10537

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1917, contra Mariano Estrenos Benito, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1º de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Francisco Fernández;

habiéndole visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mateo Arias Zato, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mateo Arias Zato, á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Carlos Pérez Serrano.—Ernesto Vignote.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mateo Arias Zato, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Higueras. JO—9937

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1917, contra Mariano Estrenos Benito, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1º de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Francisco Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mariano Estrenos Benito, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Estrenos Benito á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Francisco Fernández.—Juan A. Pujol.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Estrenos Benito, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Higueras. JO—9938

VILLAVICIOSA DE ODÓN

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Aguado López, Juez municipal de esta villa, dictada en el juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Rufino Rodríguez, con D. Dionisio Blasco Izquierdo, D. José Díaz Gómez y D. Angel del Pino García, sobre pagos de pesetas, é ignorándose el actual paradero de los demandados, por el presente se les cita para que el día 5 de Septiembre, próximo venidero, á las diez de la mañana, el primero; á las once, el segundo, y á las doce, el tercero, de la misma; comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la celebración de los referidos juicios con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Villaviciosa de Odón, 23 de Agosto de 1917.—Eugenio Aguado. JO—10386

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Aguado López, Juez municipal de esta villa, dictada en el juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Gerardo Uzurrun, con D. Alvaro Navarro, sobre pagos de pesetas, é ignorando el actual paradero del demandado, por el presente se le cita para que el día 31 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á la celebración del referido juicio con los medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Villaviciosa de Odón, 22 de Agosto de 1917.—Eugenio Aguado. JO—10388